



5-9202

Itagüí

Señora

Luisa Fernanda Rodríguez

C.C. 1017270005

rodriguezluisafernanda611@gmail.com

Dirección: Cr 120 Cl 39 FC-92 San Javier El Salado
Medellín

Asunto: Respuesta solicitud segundo contrato

Cordial saludo señora Luisa Fernanda

En respuesta a su Comunicación radicada en el SENA – CENTRO DE FORMACIÓN EN DISEÑO, CONFECCIÓN Y MODA -ITAGUI- bajo el No PQRS No.: 7-2026-134147 NIS 2026-01-151226 Y 7-2026-133416 NIS: 2026-01-150478, donde solicita la habilitación de un segundo contrato de aprendizaje, nos permitimos informar lo siguiente:

La Ley 789 de 2002 en el párrafo de su artículo 33 contempla lo siguiente: “(...) *Se prohíbe la celebración de una nueva relación de aprendizaje expirada la duración de una anterior, con la misma o distinta empresa*”.

Sin embargo, la Directriz Jurídica No. 26 del 08 de noviembre de 2006, y el concepto jurídico No. 15324 de 2013 del Grupo de Conceptos y Producción Normativa del Sena, posibilitan la suscripción de una nueva relación de contrato de aprendizaje para los aprendices, condicionada al cumplimiento de cuatro condiciones a saber: 1. Que el contrato de aprendizaje suscrito inicialmente no haya terminado por causas atribuibles al aprendiz como faltas disciplinarias o académicas. 2. Que la primera formación haya finalizado satisfactoriamente 3. **Que el nuevo contrato de aprendizaje tenga como fin la formación en un programa académico inmerso en la misma línea tecnológica que el anterior** y 4. que el programa de formación en el que firmará el nuevo contrato de aprendizaje sea de un nivel superior al anterior dentro de la cadena de formación o ciclo propedéutico.

En este orden de ideas y de acuerdo con lo expuesto en su comunicación, su caso no cumple con las condiciones requeridas en la norma, “**Dado que el programa que usted cursa actualmente no corresponde a la misma línea de formación**” en este caso de confección, Es importante aclarar que la cadena de formación es la continuación de la formación de un nivel inferior a un nivel superior previo el reconocimiento del ciclo anterior debidamente certificado, en el cual se habilita al aprendiz para el sector productivo continuando el proceso de desarrollo humano en la misma ocupación, oficio o tecnología, para lo cual se requiere que los dos

Moda Calle 63 58B-03, Itagüí. - PBX 57 601 5461500

Regional Antioquia / Centro de Formación en Diseño, Confección y



diseños curriculares hagan parte de un mismo Ciclo Propedéutico y por lo tanto sean integradores y complementarios.

Según lo expuesto en los párrafos anteriores, es importante aclarar que la respuesta negativa que se emitió a la solicitud de habilitación de una segunda relación de aprendizaje a su nombre, hace referencia única y exclusivamente a la celebración de un nuevo contrato de aprendizaje bajo los conceptos estipulados en la ley 789 de 2002, por tanto, le recomendamos que se acerque a la coordinación de prácticas de la institución donde se encuentra matriculada, para que allí le brinden información sobre las demás modalidades con las cuales usted puede certificar el cumplimiento de la práctica empresarial

Le invitamos a diligenciar la siguiente encuesta de satisfacción, su participación nos servirá para la mejora continua de nuestros procesos. *Enlace encuesta:* <https://forms.office.com/r/Z23yS3ht9G>

Cordialmente,

Yeny Liney Romero Ochoa
Subdirectora (E)
Centro de Formación en Diseño,
Confección y Moda

NIS: **2026-01-150478**

Proyectó: Doris Elena Arango Vélez Tecnólogo contrato de aprendizaje

Revisó: Laura Leticia Ramírez Quintero -Coordinadora académica

Regional Antioquia / Centro de Formación en Diseño, Confección y
Moda Calle 63 58B-03, Itagüí. - PBX 57 601 5461500